BDO

Telf: +593 2 254 4024
Fax: +593 2 223 2621
www.bdo.ec

Amazonas N21-252 y Carrión
Edificio Londres, Piso 5
Quito - Ecuador
Código Postal: 17-11-5058 CCI

Telf: +593 4 256 5394
Fax: +593 4 256 1433

9 de Octubre 100 y Malecon
Edificio La Previsora, Piso 25, Oficina 2505
Guayaquil – Ecuador
Código Postal: 09-01-3493

Informe de los Auditores Independientes

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

A los señores Accionistas y Junta Directiva de
GEMS S.A. Sucursal en el Ecuador (antes GEMS Limitada)
Quito, Ecuador

Dictamen sobre los estados financieros

1. Hemos auditado los balances generales que se adjuntan de GEMS S.A. Sucursal en el Ecuador (antes GEMS Limitada) al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y los correspondientes estados de resultados, evolución del patrimonio y flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, así como el resumen de políticas de contabilidad significativas y otras notas aclaratorias.

Responsabilidad de la administración sobre los estados financieros

2. La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o a error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros con base a nuestras auditorías. Condujimos nuestras auditorías de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAA. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, así como que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

4. Una auditoría implica desempeñar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al hacer esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros por GEMS S.A. Sucursal en el Ecuador (antes GEMS Limitada), para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de GEMS S.A. Sucursal en el Ecuador (antes GEMS Limitada). Una auditoría también incluye, evaluar la propiedad de las políticas contables usadas y lo razonable de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestras opiniones de auditoría.

Opinión

5. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de GEMS S.A. Sucursal en el Ecuador (antes GEMS Limitada), al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad.

Énfasis

6. Como se menciona en la Nota H, los estados financieros adjuntos fueron preparados considerando que la Compañía continuará como un negocio en marcha. Durante el año 2010 la Compañía no tuvo proyectos en ejecución y sus operaciones fueron mínimas. Estos factores plantean dudas importantes respecto a la habilidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. El futuro de la Compañía dependerá de la habilidad de su administración para obtener fondos adicionales para el normal desenvolvimiento de sus operaciones, así como generar operaciones rentables. Los estados financieros no incluyen ningún ajuste relacionado con la recuperación y clasificación de los montos de los activos y pasivos, que podrían resultar de esta incertidumbre.

7. Tal como se menciona en la Nota L, según Resolución No. 08.G.DSC.010 en el año 2008, se dispone que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), serán de aplicación obligatoria de acuerdo al cronograma establecido en dicha resolución para las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías; y la Resolución No.SC.DS.G.09.006 en el año 2009 emite el Instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. La Sucursal prepara sus estados financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

8. Mediante Resoluciones No. 06.Q.ICI003 del 21 de agosto de 2006 y No. ADM-08-199 del 3 de julio de 2008, emitidas por la Superintendencia de Compañías, dispone adoptar las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAA y su aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2009.

BDO

Informe sobre otros requisitos legales y reguladores

9. Nuestra opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Compañía, como agente de retención y percepción por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, se emite por separado.

BDO Ecuador

Febrero 11, 2011
RNAE No. 193

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

Román Pineda - Socio

GEMS S.A. Sucursal en el Ecuador (antes GEMS Limitada)

Balances Generales

(Expresados en dólares)

Diciembre 31,		2010	2009
Activos			
Activos corrientes:			
Efectivo		4,455	4,166
Cuentas por cobrar	(Nota A)	377,420	421,111
Total activos corrientes		381,875	425,277
Equipos, muebles y enseres	(Nota B)	2,575	4,542
Cargos diferidos	(Nota C)	265	309
Otros activos		1,000	960
		385,715	431,088
Pasivos y patrimonio de la Sucursal			
Pasivos corrientes:			
Cuentas por pagar	(Nota D)	53,130	10,878
Obligaciones con los trabajadores	(Nota E)	1,442	520
Impuesto a la renta	(Nota F)	-	56,916
Total pasivos corrientes		54,572	68,314
Patrimonio de la Sucursal:			
Capital asignado	(Nota G)	2,000	2,000
Utilidades retenidas	(Nota H)	329,143	360,774
Total patrimonio de la Sucursal		331,143	362,774
		385,715	431,088

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

GEMS S.A. Sucursal en el Ecuador (antes GEMS Limitada)

Estados de Resultados

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,		2010	2009
Venta de servicios		56,906	584,231
Gastos de administración y ventas		88,795	249,850
(Pérdida) utilidad en operación		(31,889)	334,381
Otros ingresos:			
Ingresos financieros		258	1,375
		258	1,375
(Pérdida) utilidad antes de impuesto a la renta		(31,631)	335,756
Impuesto a la renta	(Nota F)	-	83,385
(Pérdida) utilidad neta		(31,631)	252,371

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

GEMS S.A. Sucursal en el Ecuador (antes GEMS Limitada)

Estados de Evolución del Patrimonio

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Capital asignado		
Saldo inicial y final	2,000	2,000
Utilidades retenidas		
Saldo inicial	360,774	108,403
(Pérdida) utilidad neta	(31,631)	252,371
Saldo final	329,143	360,774
Total patrimonio de la Sucursal	331,143	362,774

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

Ver políticas de contabilidad significativas
y notas a los estados financieros.

GEMS S.A. Sucursal en el Ecuador (antes GEMS Limitada)

Estados de Flujos de Efectivo

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Flujos de efectivo por las actividades de operación:		
Efectivo recibido de clientes	37,143	386,651
Efectivo pagado a proveedores y empleados	(26,508)	(328,542)
Impuesto a la renta pagado	(56,916)	(55,847)
Intereses ganados	-	1,375
Otros ingresos, netos	45,504	-
Efectivo neto (utilizado) provisto en actividades de operación	(777)	3,637
Flujos de efectivo por las actividades de inversión:		
Pago por compra de equipos, muebles y enseres	-	(1,849)
Disminución en cargos diferidos	1,066	-
Efectivo neto provisto (utilizado) por las actividades de inversión	1,066	(1,849)
Aumento neto de efectivo	289	1,788
Efectivo al inicio del año	4,166	2,378
Efectivo al final del año	4,455	4,166

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

GEMS S.A. Sucursal en el Ecuador (antes GEMS Limitada)

Conciliaciones de la (Pérdida) Utilidad Neta con el Efectivo Neto (Utilizado) Provisto en Actividades de Operación

(Expresadas en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
(Pérdida) Utilidad neta	(31,631)	252,371
Ajustes para conciliar la (pérdida) utilidad neta con el efectivo neto (utilizado) provisto en actividades de operación:		
Depreciación	939	1,316
Amortización	530	531
Bajas de equipos, muebles y enseres	-	451
Provisión impuesto a la renta	-	83,385
Ajustes equipos, muebles y enseres	1,028	-
Ajustes cargos diferidos	(1,592)	-
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Disminución (aumento) en cuentas por cobrar	43,691	(166,749)
Aumento (disminución) en cuentas por pagar	43,174	(111,453)
Disminución en impuesto a la renta	(56,916)	(56,215)
Efectivo neto (utilizado) provisto en actividades de operación	(777)	3,637

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

Descripción del negocio

Gems Limitada, es una sucursal en el Ecuador de Gems Limitada de Colombia, inscrita mediante resolución número 05-Q.IJ. 2.607, del treinta de junio del año dos mil cinco. El objeto social y la finalidad de la Compañía es elaborar estudios de carácter técnico y económico para proyectos de carácter regional y urbano en las áreas de geología, geotecnia, geología ambiental, minería y afines, y la elaboración de estudios, asesorías, proyectos y propuestas técnicas, así mismo la prestación de servicios profesionales en las áreas de geología y sistemas, y el ejercicio de estas en todas sus modalidades y en lo que se relacione con ellas. Con fecha 18 de febrero de 2010 se cambió de Gems Limitada a Gems S.A.

Bases de presentación

La Sucursal mantiene sus registros contables en Dólares y de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

Las políticas de contabilidad que sigue la Sucursal están de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales requieren que la gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos, la revelación de contingencias activas y pasivas a la fecha de los estados financieros, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos durante el período corriente. Las estimaciones más significativas en relación con los estados financieros adjuntos se refieren a: la depreciación de equipos, muebles y enseres, la amortización de otros activos y los pasivos por impuesto a la renta. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Equipos, muebles y enseres

Los equipos, muebles y enseres se encuentran registrados a su costo de adquisición.

Las erogaciones por mantenimiento y reparación se cargan a gastos al incurrirse, mientras que las mejoras de importancia se capitalizan. La depreciación se calcula de acuerdo con el método de línea recta, tomando como base la vida útil estimada de los activos relacionados.

Las tasas de depreciación anual de estos activos, son las siguientes:

Activos	Tasas
Muebles y enseres	10%
Equipo de oficina	10%
Equipo de computación	33%

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

Otros activos	Los rubros de otros activos se encuentran registrados al costo de adquisición. Estos activos son amortizados en línea recta en períodos de cinco años.

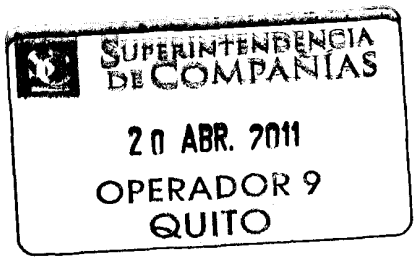

A. Cuentas por cobrar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Gems S.A. Colombia (Nota J)	350,616	414,070
Anticipo a proveedores	142	3,800
Cuentas por cobrar SRI	26,662	3,241
	377,420	421,111

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Compañía no consideró necesario crear una provisión para cuentas incobrables.

B. Equipos, muebles y enseres

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Equipo de oficina	600	1,593
Muebles y enseres	3,458	4,468
Equipos de computación	993	2,940
	5,051	9,001
Menos depreciación acumulada	2,476	4,459
	2,575	4,542

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

El movimiento de equipos, muebles y enseres, fue como sigue:

	2010	2009
Costo:		
Saldo inicial	9,001	7,152
Compras	-	1,849
Ajustes	(3,950)	-
Saldo final	5,051	9,001
Depreciación acumulada:		
Saldo inicial	4,459	2,692
Gasto del año	939	1,316
Bajas	-	451
Ajustes	(2,922)	-
Saldo final	2,476	4,459

C. Cargos diferidos Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Gastos de constitución	265	1,371
	265	1,371
Menos amortización acumulada	-	1,062
	265	309

El movimiento de cargos diferidos, fue como sigue:

	2010	2009
Costo ajustado:		
Saldo inicial	1,371	1,371
Ajustes	(1,106)	-
Saldo final	265	1,371
Amortización acumulada:		
Saldo inicial	1,062	531
Amortización del año	530	531
Ajustes	(1,592)	-
Saldo final	-	1,062

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

D. Cuentas por pagar Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Proveedores	452	2,372
GEMS S.A. Colombia (Nota J)	51,700	6,454
Impuesto al valor agregado	389	1,050
Retenciones en la fuente	320	735
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	269	258
Otras	-	9
	53,130	10,878

E. Obligaciones con los trabajadores

El movimiento de las obligaciones con los trabajadores, fue como sigue:

	2010	2009
Beneficios sociales:		
Saldo inicial	520	888
Provisión del año	1,972	2,085
Pagos efectuados	(1,443)	(2,453)
Ajustes efectuados	393	-
Saldo final	1,442	520

F. Impuesto a la renta

La provisión para el impuesto a la renta por el año terminado el 31 de diciembre de 2009, ha sido calculada aplicando la tasa del 25% para cada año.

El Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno reformado por el Art. 1 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No.497-S de diciembre 30 de 2008), por los Arts. 11 y 12 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 94-S de diciembre 23 de 2009, por el Art. 25 del Decreto Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 244-S de julio de 2010) y por el Art. 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno, señala que las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 25% sobre su base imponible.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

Al 31 de diciembre de 2010, el valor de la reinversión deberá destinarse exclusivamente a la adquisición de activos productivos sean estos maquinaria o equipo nuevo que vayan a ser utilizados en el objeto social de la Compañía, además, esta reinversión podrá ser realizada para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incrementen el empleo.

Al 31 de diciembre de 2009, el valor de la reinversión fue considerado solo cuando se tratara de la adquisición de activos productivos sean estos maquinaria o equipo nuevo que vayan a ser utilizados en el objeto social de la Compañía.

La maquinaria o equipo adquirido deberá permanecer entre sus activos en uso al menos dos años contados desde la fecha de su adquisición, de lo contrario, se procederá a la reliquidación del Impuesto a la Renta.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

La Sucursal no sido revisada por parte de las autoridades fiscales desde la fecha de su constitución.

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
(Pérdida) utilidad según libros antes de participación de trabajadores e impuesto a la renta	(31,631)	335,756
Más gastos no deducibles	1,565	746
Menos amortización de pérdidas	-	(2,962)
Base imponible	(30,066)	333,540
Total impuesto a la renta afectado a operaciones en los estados financieros	-	83,385

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

El movimiento del impuesto a la renta, fue como sigue:

	2010	2009
Saldo inicial	56,916	29,378
Provisión del año	-	83,385
Pagos efectuados	(56,916)	(29,378)
Compensación con retenciones	-	(26,469)
Saldo final	-	56,916

G. Capital asignado Corresponde al capital asignado para inicio de las operaciones de la Sucursal desde el 30 de junio de 2005, fecha en que la Superintendencia de Compañías autorizó su operación.

H. Utilidades retenidas El saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas de la Compañía y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos tales como reliquidación de impuestos, etc.

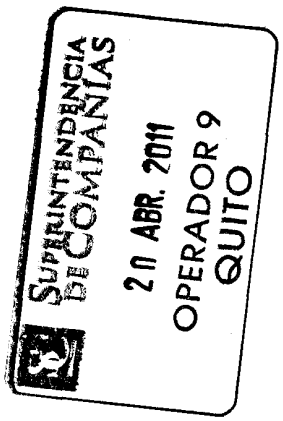

Durante el año 2010 la Compañía no tuvo proyectos en ejecución y sus operaciones fueron mínimas, a esta misma fecha la Compañía generó una pérdida de 31,631, estos factores plantean dudas importantes respecto a la habilidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. El futuro de la Compañía dependerá de la habilidad de su administración para obtener fondos adicionales para el normal desenvolvimiento de sus operaciones, así como generar operaciones rentables.

Durante el año 2011 GEMS S.A. está en proceso la adjudicación del contrato con EP PETROECUADOR, en el área de Exploración y Desarrollo, para el Oriente Ecuatoriano, este contrato se estima será adjudicado en 1 mes, tiene un valor de aproximadamente 1,000,000, adicionalmente participará en una licitación para EP PETROECUADOR a ejecutarse en la cuenca de la costa Ecuatoriana, por un costo aproximado de 400,000.

I. Precios de transferencia En el Registro Oficial No. 494 de fecha 31 de diciembre de 2004, se publicó la reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que para la determinación del Impuesto a la Renta, los Precios de Transferencia deben cumplir el Principio de Plena Competencia.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 2430, del 31 de diciembre de 2004 se establece que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, el Anexo de Precios de Transferencia e Informe Integral de Precios de Transferencia referente a sus transacciones con estas partes, en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en la forma y con el contenido que establezca la Administración Tributaria mediante Resolución General, en función de los métodos y principios establecidos en el mismo.

Al respecto el Director General del Servicio de Rentas Internas con fecha 11 de Abril de 2008 emitió la resolución NAC-DGER2008- 0464 publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de Abril de 2008, en la cual establece que los contribuyentes sujetos al Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal por un monto acumulado superior a US$1,000,000 deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Precios de Transferencia.

Mediante Resolución NAC-DGER2008- 0464 publicada en el R.O. No. 324 del 25 de Abril de 2008 y sus reformas incluidas en las resoluciones NAC-DGER2008-1301 y NAC-DGERCGC09-00286, se establece que los sujetos pasivos cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas del exterior - incluyendo paraísos fiscales - sean superiores a US$3,000,000.00 deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior; y entre US$1,000,000.00 y US$3,000,000.00 si la proporción de operaciones con partes relacionadas del exterior con respecto a los ingresos es superior al 50%. Adicionalmente, por un monto superior a US$5,000,000.00 deberán presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

En adición, la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Suplemento del R.O. No. 94 del 23 de diciembre de 2009 establece que estarán exentas del Régimen de Precios de Transferencia los sujetos pasivos que:

1. Presenten un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables;

2. No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y

3. No mantengan suscrito con el estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

Sin embargo, la resolución No. NAC-DGERCGC11-00029, publicada en el R.O. No. 373 del 28 de enero de 2011 establece que estos contribuyentes deberán presentar un detalle de sus operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

En la última reforma del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el R.O. No 209 del martes 8 de junio de 2010, el Art. 84 recalca que el Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia, se debe presentar en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no presentación, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada con multa de hasta US$15.000,00.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Compañía no ha registrado en sus resultados transacciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencias.

J. Transacciones con compañías relacionadas

Los saldos de las cuentas con partes relacionadas, fue como sigue:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

Diciembre 31,	2010	2009
Cuentas por cobrar: (Nota A)		
GEMS S.A. Colombia	350,616	414,070
	350,616	414,070
Cuentas por pagar: (Nota D)		
GEMS S.A. Colombia	51,700	6,454
	51,700	6,454

Estas transacciones han sido efectuadas en condiciones equiparables a otras de igual naturaleza realizadas con terceros.

K. Contratos

Contrato de prestación de servicios de exploración y geoquímica de superficie en la sub áreas 1 y 2 de Auca en la Región Amazónica Ecuatoriana.

El Departamento de Geofísica de PETROPRODUCCIÓN, con el objeto de disminuir el riesgo exploratorio en áreas prospectivas propuestas por sísmica 2D y 3D, se ha programado una Campaña de exploración geoquímica de superficie, que permitirá mediante el análisis gasométrico y bacteriológico determinar anomalías geoquímicas en superficie como una respuesta a la migración y presencia de hidrocarburos que se encontrarían en los reservorios del subsuelo.

El Subgerente de Exploración y Desarrollo, mediante Resolución No 2008054-SEYD-2008 de 26 de agosto de 2008 adjudicó y autorizó esta contratación con la Compañía GEMS Limitada particular que le fue comunicado legalmente por el Subgerente de Exploración y Desarrollo de PETROPRODUCCIÓN mediante Oficio No 9812-PPR-EYD-OYS-2008 de 10 de noviembre de 2008.

Para este contrato se cuenta con la Certificación Presupuestaria de Fondos, constante en Memorando No 2064-PRE-2008 de 7 de noviembre de 2008.

La vigencia del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario y correrá a partir de la suscripción del presente instrumento, conforme la resolución de adjudicación No 2008054-SEYD-2008, sin perjuicio del registro en la oficina de Documentación y Archivo de PETROPRODUCCIÓN. La fecha de suscripción del contrato es el 28 de noviembre de 2008.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

El monto del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (365,140.00) no incluido el 12% IVA y cuatrocientos ocho mil novecientos cincuenta y seis 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (408,956.80) incluido el 12% del IVA, calculado a base de los precios unitarios ofertados por la Contratista (Formulario No. 3) y aceptados por PETROPRODUCCIÓN.
El contrato terminará por una de las siguientes causas:

a) Por incumplimiento del objeto contractual.
b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad o resolución del contrato.
c) Por acuerdo de las partes contratantes, realizado antes de la ejeución total del contrato.
d) Por declaración unilateral de PETROPRODUCCIÓN.
e) Por quiebra o insolvencia de la contratista legalmente declarados.
f) Por muerte de la Contratista o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA.

Contrato de prestación de servicios de exploración y geoquímica de superficie en las sub áreas 1 y 2 de Auca y Libertador en la Región Amazónica Ecuatoriana.

PETROPRODUCCIÓN, promovió el proceso de Invitación a Ofertar No. PPR-CCQ-2008-045, para la Prestación de Servicios de exploración y Geoquímica de superficie en las sub áreas 1 y 2 de Auca y Libertador en la Región Amazónica Ecuatoriana, con el objeto de determinar la propuesta más conveniente para sus intereses.

El Subgerente de Exploración y Desarrollo, mediante Resolución No 2008061-SEYD-2008 de 15 de septiembre de 2008 adjudicó y autorizó esta contratación con la Compañía GEMS Limitada particular que le fue comunicado legalmente por el Subgerente de Exploración y Desarrollo de PETROPRODUCCIÓN mediante Oficio No. 8008 PPR-EYD-CCT-2008 de 15 de septiembre de 2008.

Para este contrato se cuenta con la Certificación Presupuestaria de Fondos, constante en memorando No. 1851-PRE-2008 de 21 de octubre de 2008.

La vigencia del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario y correrá a partir de los veinticinco (25) días laborables siguientes de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio del registro en la oficina de Documentación y Archivo de PETROPRODUCCIÓN. La fecha de suscripción del contrato es el 18 de noviembre de 2008.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

El monto del presente contrato es de doscientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta dos dólares de los Estados Unidos de América (284,532.00) más el 12% del IVA calculado a base de los precios unitarios ofertados por la Contratista (Formulario No. 3) y aceptados por PETROPRODUCCIÓN.

El contrato terminará por una de las siguientes causas:

a) Por incumplimiento del objeto contractual.
b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad o resolución del contrato.
c) Por acuerdo de las partes contratantes, realizado antes de la ejeución total del contrato.
d) Por declaración unilateral de PETROPRODUCCIÓN.
e) Por quiebra o insolvencia de la contratista legalmente declarados.
f) Por muerte de la Contratista o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA.

Contrato de prestación de servicios de geoquímica orgánica de suelos en dos potenciales áreas hidrocarburíferas 1 y 2 de la Cuenca Progreso en la Costa Ecuatoriana.

PETROPRODUCCIÓN, promovió el proceso de Invitación a Ofertar No. PPR-CCQ-2008-065, para la Prestación de Servicios de Geoquímica Orgánica de suelos en dos potenciales áreas hidrocarburíferas 1 y 2 de la Cuenca progreso en la Costa Ecuatoriana, con el objeto de determinar la propuesta más conveniente para sus intereses.

El Subgerente de Exploración y Desarrollo, mediante Resolución No. 2008060-SEYD-2008 de 10 de septiembre de 2008 adjudicó y autorizó esta contratación con la Compañía GEMS Limitada particular que le fue comunicado legalmente por el Subgerente de Exploración y Desarrollo de PETROPRODUCCIÓN mediante Oficio No. 7896 PPR-EYD-CCT-2008 de 10 de septiembre de 2008.

Para este contrato se cuenta con la Certificación Presupuestaria de Fondos, constante en Memorando No 569-PRE-2008 de 09 de abril del 2008.

La vigencia del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario y correrá a partir de los veinticinco (25) días laborables siguientes de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio del registro en la oficina de Documentación y Archivo de PETROPRODUCCIÓN. La fecha de suscripción del contrato es el 22 de octubre de 2008.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

El monto del presente contrato es de doscientos doce mil seis cientos cincuenta dólares (212,650.00) más el 12% del IVA calculado a base de los precios unitarios ofertados por la Contratista (Formulario No. 3) y aceptados por PETROPRODUCCIÓN.

a) Por incumplimiento del objeto contractual.
b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad o resolución del contrato.
c) Por acuerdo de las partes contratantes, realizado antes de la ejeución total del contrato.
d) Por declaración unilateral de PETROPRODUCCIÓN.
e) Por quiebra o insolvencia de la contratista legalmente declarados.
f) Por muerte de la Contratista o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA.

L. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera

Con fecha 4 de septiembre del 2006, mediante R.O. No. 348, se publicó la Resolución No. 06.Q.ICI-004, que resuelve en su artículo 2, disponer que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías para el registro, preparación y presentación de los estados financieros a partir del 1 de enero de 2009.

La convergencia de los estados financieros a la normativa internacional (NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera), busca homologar los estados financieros de las compañías con la normativa local.

En noviembre de 2008, la Superintendencia de Compañías emitió una resolución, que establece un cronograma de aplicación obligatoria para la presentación de los estados financieros bajo NIIF. En dicha resolución se establece que como parte del proceso de transición, las compañías que conforman el grupo que presenta estados financieros bajo NIIF a partir del 1 de enero de 2010, elaborarán obligatoriamente hasta marzo de 2009, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos, lo siguiente:

Un plan de capacitación
El respectivo plan de implementación
La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa

"Esta información deberá ser aprobada por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país."

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

"Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos períodos de transición, lo siguiente:

Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio bajo NIIF, al 01 de enero y al 31 de diciembre del período de transición.

Conciliaciones del estado de resultados del 2009, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF Explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos efectivo del 2009, previamente presentado bajo NEC."

"Las conciliaciones se efectuarán con suficiente detalle para permitir a los usuarios (accionistas, proveedores, entidades de control, etc.) la comprensión de los ajustes significativos realizados en el balance y en el estado de resultados. La conciliación del patrimonio neto al inicio de cada período de transición, deberá ser aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos, hasta el 30 de septiembre del 2009 y ratificada por la junta general de socios o accionistas, o por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país, cuando conozca y apruebe los primeros estados financieros del ejercicio bajo NIIF."

"Los ajustes efectuados al término del período de transición, al 31 de diciembre de 2009, deberán contabilizarse el 01 de enero de 2010.

Estos nuevos requerimientos pueden tener no sólo consecuencia significativa en las cifras y contenido de los estados financieros de su empresa, sino también en la presentación de sus balances, en los conceptos y en los sistemas de contabilidad, en la preparación de su personal financiero y contable, entre otros.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la Sucursal preparó sus Estados Financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Según Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, la Superintendencia de Compañías a través de la resolución No.SC.DS.G.09.006 dicta el Instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, aplicable a todos los entes bajo su control, el cual señala lo siguiente:

Presentación de los estados y reportes financieros:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

Los estados y reportes financieros se prepararán, registrarán y presentarán con sujeción a los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en la versión vigente, traducida oficialmente al idioma castellano por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en idioma Inglés), siguiendo el cronograma de implementación -para los años 2010, 2011 y 2012- fijado en la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008), (Art 1).

Todas las transacciones u operaciones económicas de las compañías serán contabilizadas bajo los principios contables vigentes, independientemente del tratamiento que sobre determinada transacción u operación establezca la legislación tributaria, lo que corresponderá sólo para efectos impositivos (Art 2).

Las compañías y entes obligados a aplicar las NIIF, generarán sobre la misma base reportes contables financieros y reportes contables tributarios, cada uno con su respectiva información complementaria, que deberá sustentarse y revelarse mediante notas explicativas (Art 3).

Cuando la legislación tributaria describa una forma diferente de registrar transacciones, será considerada como un ajuste en la conciliación tributaria y aplicada solo para efectos tributarios.

Opciones para presentar los estados financieros (1er grupo de compañías) que aplicarán NIIF a partir del 01 de enero de 2010 (Art 5):

Opción 1: Presentación de estados financieros trimestrales y anuales de 2010 (incluidas notas explicativas) comparativos con 2009, aplicando íntegramente las NIIF.

Opción 2: Presentación de estados financieros bajo normas locales NEC los primeros tres trimestres del 2010, y presentación de estados financieros anuales de 2010 (incluidas notas explicativas) comparativos con 2009, aplicando íntegramente las NIIF. A partir del 2011 deben presentar estados financieros comparativos con 2010, aplicando íntegramente las NIIF.

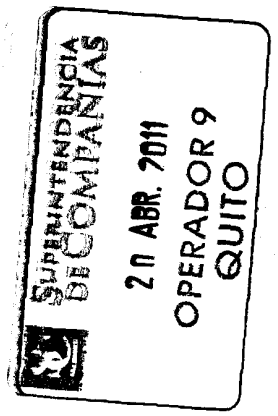

No obstante las alternativas de presentación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías en uso de sus facultades de vigilancia y control, efectuará la supervisión pertinente para que se cumpla con lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008).

Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) (Art 6):

Las NEC de la 1 a la 15 y de la 18 a la 27, serán de cumplimiento obligatorio hasta el 31 de diciembre por los años 2009, 2010 y 2011 por las compañías y entes mencionados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008).

Todas las disposiciones emitidas en resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías, que se contrapongan a los principios contables vigentes, quedan derogadas.

M. Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador

En el Suplemento del Registro Oficial No. 95, del 23 de diciembre de 2009, se publicó la "LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO" Y A LA "LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR", la misma que introduce importantes reformas al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y otros cuerpos legales, cuya vigencia rige a partir de Enero de 2010.

N. Eventos subsecuentes

1. <u>Aplicación de NIIF para PYMES</u>.

Con fecha 27 de enero de 2011, mediante R.O. No. 372, se publicó la Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.1.1.01 emitida el 12 de enero del mismo año, que resuelve:

Artículo primero, la Superintendencia de Compañías considera como PYMES a las personas jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Activos totales inferiores a US$4,000,000.
b. Ventas anuales inferiores a US$5,000,000.
c. Tengan un número de trabajadores menor a 200 (considerando el promedio anual ponderado).

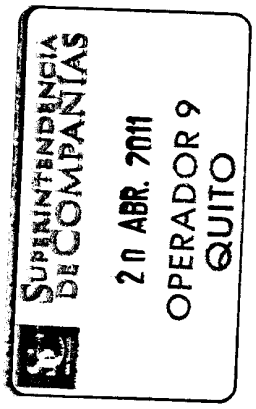

Adicionalmente, indica que se tomará como período de transición a los estados financieros del ejercicio económico anterior.

Artículo segundo, "las Compañías y entes definidos en el artículo primero numerales 1 y 2 de la Resolución No.08.G.DSC.010 de 20 noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, aplicarán NIIF completas."

Artículo tercero, "toda Compañía sujeta al control de esta Superintendencia, que optare por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, aplicará NIIF completas, siendo su período de transición el año inmediato anterior al de su inscripción."

Artículo cuarto, "si una Compañía regulada por la Ley de Compañías, actúa como constituyente u originador en un contrato fiduciario, a pesar de que pueda estar calificada como PYME, deberá aplicar NIIF completas."

Artículo quinto, "sustituir el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"... Aplicarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero de 2012, todas aquellas compañías que cumplan las condicionantes señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

Se establece el año 2011, como período de transición; para tal efecto este grupo de Compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), a partir del año 2011.

Artículo sexto, "en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, sustituir: ...Las Compañías que tengan activos iguales o superiores a US$4'000.000 al 31 de diciembre del 2007, por lo siguiente: Las Compañías que en base a su estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre de cada año, presenten cifras iguales o superiores a las previstas en el artículo primero de esta resolución, adoptarán por el Ministerio de la ley y sin ningún trámite, las NIIF completas, a partir del 1 de enero del año subsiguiente, pudiendo adoptar por primera vez las NIIF completas en una sola ocasión; por tanto, si deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que informa o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, ajustará sus estados financieros como si hubiera estado utilizando NIIF completas en todos los períodos en que dejó de hacerlo."

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

Artículo séptimo, "si la situación de cualquiera de las Compañías definidas en el primero y segundo grupos de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del mismo año, cambiare, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en NIIF completas, aplicará lo dispuesto en la sección 35 Transición a la NIIF para las PYMES, párrafos 35.1 y 35.2, que dicen:

35.1. Esta sección se aplicará a una entidad que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF completas o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.

35.2 Una entidad solo puede adoptar por primera vez la NIIF para las PYMES en una única ocasión. Si una entidad que utiliza la NIIF para las PYMES deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a nueva adopción."

Artículo octavo, "Si la institución, ejerciendo los controles que le facultan la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores, estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, no responden a la realidad financiera de la empresa, se observará al representante legal, requiriéndole que presente los respectivos descargos, para cuyo efecto se concederá hasta el plazo máximo previsto en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores; de no presentar los descargos requeridos, se impondrán las sanciones contempladas en las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos."

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

Artículo noveno, "Las Compañías del tercer grupo que cumplan las condiciones señaladas en el artículo primero de la presente resolución, en el período de transición (año 2011), elaborarán obligatoriamente un cronograma de implementación y las conciliaciones referidas en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008. Los ajustes efectuados al inicio y al término del período de transición, deberán contabilizarse el 1 de enero de 2012."

Artículo décimo, "sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las Compañías calificadas como PYME podrá adoptar NIIF completas para la preparación y presentación de sus estados financieros, decisión que comunicará a la Superintendencia de Compañías, debiendo posteriormente cumplir con las respectivas disposiciones legales."

Artículo décimo primero, "aquellas Compañías que por efectos de la presente resolución deben aplicar las NIIF completas, prepararán la información contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008 y remitirán a esta Superintendencia, hasta el 31 de mayo de 2011 el cronograma de implementación aprobado en junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; y, hasta el 30 de noviembre de 2011, la conciliación del patrimonio neto al inicio del período de transición, aprobada por el Directorio o por el organismo que estatutariamente estuviere facultado."

2. <u>Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones</u>.

En el Suplemento de Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), el cual busca desarrollar las actividades productivas en el Ecuador y establece, reforma y deroga importantes cuerpos legales, con aplicación desde enero de 2011, entre las más importantes tenemos:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

a. En el COPCI se estipula una reducción progresiva para todas las sociedades, de 1(un) punto anual en la tarifa del impuesto a la Renta, fijándose en 24% para el ejercicio fiscal 2011, 23% para el año 2012 y 22% para el año 2013 y siguientes ejercicios.

b. Establece la rebaja de 10 puntos del impuesto a la renta que se reinviertan y se destine a la adquisición de activos de riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para la producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura.

c. Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al COPCI, las personas naturales y sociedades indivisas obligadas a llevar contabilidad, pagarán el anticipo del Impuesto a la Renta después del quinto año de operación efectiva.

d. Exonera del pago del anticipo del Impuesto a la Renta durante los períodos fiscales en los que no perciban ingresos gravados, los proyectos productivos agrícolas de agroforestería y silvicultura, con etapa de crecimiento superior a un año.

e. La fórmula del anticipo cambia para comercializadores y distribuidores de combustible para el sector automotor: en lugar del 0,4% de los ingresos se calculará el 0,4% sobre el total de margen de comercialización.

f. Establece la deducción del 100% adicional a la depreciación y amortización que corresponda a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a las implementación de mecanismos de producción más limpia, o mecanismos de generación de energía renovable o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva y a la reducción de gases del efecto invernadero, que no hayan sido requeridos por las autoridades ambientales.

g. Los pagos de intereses de créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales y que no se encuentren en paraísos fiscales son deducibles y no se sujetan a retención en la fuente.

h. Exonera del pago del Impuesto a la Renta los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles siempre que no se realicen actividades empresariales u operen negocios en marcha.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO

i. Hasta el año 2013, no estarán sujetos a retención del Impuesto a la Renta, los pagos al exterior realizados por empresas públicas, por concepto de prestación de servicios necesarios, dentro de sectores estratégicos, para la ejecución de obras prioritarias.

j. Están exonerados del IR los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de las acciones.

k. Las sociedades que transfieran por lo menos el 5% de su capital accionario a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, podrá diferir los pagos del Impuesto a la Renta y del respectivo anticipo de Impuesto a la Renta, hasta por 5 años calculando intereses, siempre que las acciones permanezcan en propiedad de los trabajadores. Si se transfieren las acciones fuera de los límites mínimos, la sociedad deberá liquidar el Impuesto a la Renta en el mes siguiente.

l. Exonera del Impuesto a la Salida de Divisas los pagos realizados al exterior por concepto de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras del exterior, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones Código de la Producción, excepto instituciones del sistema financiero nacional y pagos realizados a partes relacionadas o paraísos fiscales; y, los pagos realizados al exterior por administradores y operadores de ZEDE, por importaciones relacionados con su actividad y créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con plazo mayor a un año para el desarrollo de sus inversiones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 ABR. 2011
OPERADOR 9
QUITO